

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-23589- -4	FECHA: 2013-10-25 10:56:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FERNANDO BUITRAGO RIVERA
JOSE ISIDRO URREA

Asunto: Radicación: 13-23589- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 20334
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-023589-00000-0000	06/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-023589-00000-0000	06/Febrero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-023589-00000-0000	06/Febrero/2013
	Rad. N° 13-023589-00000-0000	28/Febrero/2013

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al

momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Muebles para cocina con gabinetes rotativos” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de lograr muebles para cocina, que permitan un fácil acceso a los elementos que se guarden en los mismos, pero que también eviten la visualización de dichos elementos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone dos modalidades de muebles de cocina, que permiten acceder a los elementos que se guardan en los mismos mediante el giro de unos gabinetes. Dichos gabinetes no contienen vidrios, que permitan la visualización de dichos elementos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 F 5/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- En una sola reivindicación, se muestran dos modalidades de muebles para cocina. Cada modalidad se debe presentar en una reivindicación independiente diferente. De acuerdo con lo expuesto, se sugiere presentar dos reivindicaciones independientes: una reivindicación independiente que contenga las características del mueble A y otra reivindicación independiente, aparte de la anterior, que exponga las características del mueble B.
- 2- Los materiales no pueden ser objeto de protección vía modelo de utilidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486, un modelo de utilidad se define como toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto u objeto. Es decir, solo se protegen las características constructivas del producto para el cual se solicita protección. Por ende, utilizar expresiones que hacen referencia a materiales o a sus propiedades, como: *“formada en metal inoxidable”* no pueden ser incluidas dentro de la reivindicación independiente como una característica esencial de la invención. Cabe agregar, que se pueden incluir como características particulares en reivindicaciones dependientes, pero no afectan el examen de patentabilidad. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar la expresión citada o exponerla en una reivindicación dependiente.
- 3- La reivindicación 2 y las expresiones *“para la recolección de residuos los cuales giran inclinadamente sobre un eje común”*, *“para vajillería”* (reivindicación 1), *“que en su giro de cierre sobre cada mueble dejan una cara exterior plana a manera de tapa para el contenido que conllevan”* (reivindicación 3), describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar de los elementos que componen el producto reclamado, los cuales no son aspectos que puedan ser susceptibles de patente. Como se mencionó anteriormente, el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Cabe aclarar, que algunas de estas expresiones pueden replantearse, de tal manera que describan el objeto mediante sus características estructurales, por ejemplo, la primera expresión de la reivindicación 1 podría reemplazarse por: *“recipientes (6) sostenidos por un eje pivotante común (7)”*. De igual forma, la reivindicación 2, podría replantearse de la siguiente manera: *“caracterizados*

porque el tabique interior (3') comprende un tope (13) sobre su borde". De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se sugiere al solicitante replantear la reivindicación y las expresiones citadas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 06 de febrero de 2013, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que las modalidades de muebles para cocina, reclamadas en la solicitud estudiada, contienen características novedosas. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en el numeral 3 de esta comunicación, al momento de dar respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-29

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro